

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

12

Suplemento de la **GACETA UNACH** • Año VI, N° 12 • 30 de Junio de 2008

**PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, APROBADOS POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008**

Acuerdo de enmienda de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Reglamento Interno de la Escuela de Ciencias Administrativas, Campus VIII, Comitán.

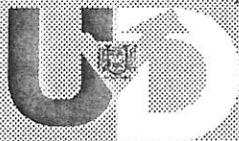
Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de Servicio Social de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de Servicios Informáticos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Reglamento de Régimen Interior de los Servicios Bibliotecarios de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá.

Criterios para la Selección de los Representantes ante el Consejo Técnico de las Dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas.



UNIVERSIDAD
PARA EL DESARROLLO
2006-2010





Mtro. Ángel René Estrada Arévalo
Rector y
Presidente del Consejo Universitario

Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar
Secretario General y del
Consejo Universitario

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Secretario Académico

C.P. Juan Guillermo Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dr. Roberto Villers Aispuro
Director General de Planeación

Dr. Fernando Álvarez Simán
Director General de Extensión Universitaria

Mtro. Franco Escamirosa Montalvo
Director General de Investigación y Posgrado

Legislación Universitaria, suplemento de *Gaceta UNACH*.
Publicación: Secretaría General
Coordinación: Dirección de Comunicación Social. Tiraje 1,000 ejemplares.

CONTENIDO

ACUERDO DE ENMIENDA	III
REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CAMPUS VIII, COMITÁN	IV
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XIII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XXVIII
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XXXI
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ	XXXIII
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	XXXVI



**Universidad Autónoma de Chiapas
Secretaría General**

Dirección Jurídica de la Universidad



De conformidad con el artículo 109 del Estatuto General, el que suscribe, Director Jurídico de la Universidad, informa a la Comunidad Universitaria el siguiente:

ACUERDO DE ENMIENDA

Para dejar sin efecto la publicación de los Criterios para la Selección de los Representantes ante el Consejo Técnico de las Dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas; el Reglamento Interno de la Escuela de Ciencias Administrativas, Campus VIII, Comitán y los Reglamentos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá relativos al Régimen Interior, de Servicio Social, de Servicios Informáticos y de Servicios Bibliotecarios, aprobados por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2008 y publicados en la Gaceta UNACH, del período Abril-mayo 2008, año VI, número 3.

El acuerdo tiene como finalidad sanear un error de fondo en la publicación, toda vez que se omitió señalar la fecha de publicación que da inicio a la validez de las normas. La vigencia, es la calidad obligatoria de los ordenamientos jurídicos en el tiempo en que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles; la falta de este elemento que da fin al procedimiento legislativo, dificulta la observancia de las mismas.

Por lo que se hará una nueva publicación de los documentos referidos en la "Gaceta UNACH", Órgano Oficial Informativo de la Universidad, señalando la fecha cronológica que fije el día en que deban comenzar a regir.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de junio de 2008.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR



Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 18 de abril de 2008, en la sede oficial de este Órgano de Gobierno, ubicada en la Biblioteca Central "Carlos Maciel Espinosa" de nuestra Universidad, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de

la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria.

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.- Dr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario Académico.- Lic. Maricela Sarmiento García, Directora Jurídica.-

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2008, aprobó el Reglamento de Régimen Interior de Servicios Informáticos de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, de la Universidad Autónoma de Chiapas, y conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX Tonalá es el órgano que tiene a su cargo la gestión administrativa así como la de planificación y control de la enseñanza universitaria, tendiente a la obtención de los títulos académicos de Licenciados en Contaduría y Licenciados en Administración que establece la Legislación Universitaria.

Que la actuación que desarrolla el Campus IX, Tonalá para cumplir a cabalidad los objetivos de la Universidad, es de impartir enseñanza superior para la formación de los profesionales, investigadores, profesores, universitarios y técnicos; el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y, primordialmente, los del Estado de Chiapas; y la extensión de los beneficios de la cultura en todos los niveles sociales de la comunidad; se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y participación, para lograr una mayor calidad y mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Que el ordenamiento que se presenta, fue formulado por el Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Administrativas Campus IX Tonalá, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89, del Estatuto General de nuestra Universidad y aprobado por este mismo Órgano Colegiado el día 28 de Febrero del 2007, en el Municipio de Tonalá, Chiapas; México.

Que es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organi-

zación y funcionamiento de la Universidad; las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ISTMO-COSTA, CAMPUS IX, TONALÁ, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

Artículo 1. Tienen acceso a la Sala de Cómputo y podrán utilizar los equipos de cómputo el personal docente, el personal administrativo y los alumnos, previamente identificados con su credencial de estudiante, de personal docente o del IFE para el caso de los trabajadores administrativos. La credencial queda bajo el resguardo del Encargado durante el tiempo de uso del equipo.

CAPÍTULO II DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO

Artículo 2. El horario de servicio de la Sala de Cómputo es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Artículo 3. Tienen prioridad las clases frente a grupo en las materias relacionadas con el manejo del equipo de cómputo. En este periodo el docente a cargo, es el responsable de la Sala de Cómputo; debiéndose registrar en la bitácora correspondiente y reportar al Encargado cualquier anomalía, antes, durante y después de su clase.

Artículo 4. Las instalaciones de la Sala de Cómputo son utilizadas para las clases prácticas y no para exposiciones.

Artículo 5. La utilización de los equipos y los servicios son para fines universitarios, con un límite de 2 horas diarias por persona; siempre y cuando haya demanda de equipo, de lo contrario, podrán seguir utilizándolo.

Artículo 6. Para utilizar los equipos de cómputo, el usuario debe previamente entregar su credencial, registrarse en la bitá-

cora y entregar al Encargado para su revisión, la unidad de almacenamiento, para evitar la contaminación de los equipos.

Artículo 7. Cuando el usuario se ausente de la Sala de Cómputo por más de 15 minutos, sin causa justificada, el responsable o Encargado del área, apagará el equipo y lo pondrá a disposición de otro usuario.

Artículo 8. El servicio de acceso y consulta en Internet está sujeto a la autorización del Encargado de los servicios informáticos.

Artículo 9. El usuario no puede instalar ningún software. Cualquier requerimiento especial debe ser consultado al responsable o Encargado.

Artículo 10. Cualquier daño que se ocasione a los equipos será cubierto por el usuario responsable.

Artículo 11. Al finalizar el uso del equipo, el usuario debe cerrar el sistema, apagar el monitor, y registrar su salida en la bitácora.

CAPÍTULO III DE LAS ASESORIAS

Artículo 12°. Las asesorías que se proporcionen en la Sala de Cómputo están a cargo del responsable o Encargado de dicha sala.

CAPÍTULO IV DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 13°. Es responsabilidad del usuario reportar la detección de virus en los equipos, para su tratamiento.

Artículo 14°. Los usuarios deberán respaldar su información en unidades de almacenamiento, previamente revisados por el Encargado. El Encargado de la Sala de Cómputo no será responsable de la pérdida de la información grabada en los discos duros.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 15°. La información que consulte el usuario no puede ser ofensiva y está estrictamente prohibido el acceso a páginas pornográficas, de contenido violento o ilegal.

Artículo 16°. Para protección de los equipos, está prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas, así como realizar juegos físicos bruscos.

Artículo 17°. Para propiciar un ambiente de concentración está prohibido escuchar música y realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 18°. Está prohibida cualquier modificación en la configuración de los equipos, así como almacenar información de cualquier dispositivo de almacenamiento externo en el disco duro.

Artículo 19°. Queda estrictamente prohibido utilizar el Messenger o sitios de Chat.

Artículo 20°. A los usuarios que violen las prohibiciones señaladas en este Capítulo, la Dirección de la Escuela les suspenderá temporal o definitivamente la utilización de los servicios.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNACH, órgano oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo. El responsable de la Sala de Cómputo vigilará el cumplimiento de este Reglamento.

Tercero. El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo Técnico de la Escuela.

Cuarto. Los asuntos no previstos por este Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Escuela, en términos de la Legislación Universitaria.

Este Reglamento lo formuló el Consejo Técnico de la Escuela de Ciencias Administrativas Istmo-Costa, Campus IX, Tonalá, de la UN.A.CH., en los términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89, del Estatuto General de nuestra Universidad, y aprobado por este mismo Órgano Colegiado el día 28 de Febrero del 2007, en el Municipio de Tonalá, Chiapas; Méxi-co.- Mtra. María Angélica Zúñiga Vázquez, Consejera Técnica Presidente; Lic. Obed Matuz Alfaro, Consejero Técnico Profesor de Asignatura; C.P. Maricela Victoria Vera Urbina, Consejera Técnica Profesora de Asignatura; LAE. Eduardo Ortiz Hernández, Consejero Técnico Profesor de Asignatura.- C. Ma. Concepción Ruiz Ruiz, Consejera Técnica Alumna.- C. Yarai Sánchez Cruz, Consejera Técnica Alumna.- C. Teresa Cigarroa Guzmán, Consejera Técnica Alumna.- Rúbricas.-

Por la Comisión de Legislación del Honorable Consejo Universitario, Dr. Antonio H. Paniagua Álvarez, Presidente; Lic. Miguel Ángel Yañez Mijangos, Secretario; L.A. Lorenzo José Robles Cruz, Vocal; C. Fabián Arturo Cabrera Bertoni; Vocal Alumna.- Rúbricas.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 18 de abril de 2008, en la sede oficial de este Órgano de Gobierno, ubicada en la Biblioteca Central "Carlos Maciel Espinosa" de nuestra Universidad, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria.

Doctor Ángel René Estrada Arévalo, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.- Dr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Secretario Académico.- Lic. Maricela Sarmiento García, Directora Jurídica.-